DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

OBJ.: Autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.) a la empresa "**Aerocenter Chile SpA**"

Nº 08/2/2/22 /

SANTIAGO, 05 FEB 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) La solicitud de la empresa "**Aerocenter Chile SpA**" RUT **76.279.206-0** para la obtención del Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), **DAN 145**, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronaves Clase 1 y 3, Limitado**; bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.

b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N°**608**.

c) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD** de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, **MPM DAN 145**, Edición Original aprobado con fecha 22 de Octubre de 2015, junto a la relación de personal de la empresa.

d) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a lo siguiente:

- Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
- Instalaciones que utilizará en el Aeródromo La Victoria de Chacabuco, Colina, Región Metropolitana, Chile; para la realización de sus labores de mantenimiento.
- Herramientas y Equipos requeridos para el cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
- Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
- Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.

e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAR 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).

f) Que con fecha 21 de Diciembre de 2015 fueron pagados los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Certificación Centro de Mantenimiento Aeronáutico", Factura no afecta o Exenta Electrónica N°113.872.

g) Que la empresa "**Aerocenter Chile SpA**", cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.

h) Que con fecha 21 de Diciembre de 2015 , se otorgó el correspondiente certificado como C.M.A. DAN 145, con vigencia "**Indefinida**".

i) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564 que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

1) Autorízase a la Empresa "**Aerocenter Chile SpA**", con domicilio en la localidad de Colina, Región Metropolitana, Chile, para efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronaves Clase 1 y 3, Limitado**.

2) Valídese el correspondiente Certificado **DAN 145** como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N°608.

3) Esta autorización, se concede con vigencia **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la DAN145, emitido por Resolución exenta N°0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es trasferible.

4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

GUILLERMO GALLARDO AGÜERO
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO
AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN
1.- C.M.A. "Aerocenter Chile SpA"
2.- DGAC. DSG. OF. C.P. (Inf.)
3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
4 .- DSO.(Inf.)
5.- DSO., SUBDPTO. P. Y C.
6.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
7.- SDAE. (Registratura)
8.- SDAE. CARPETA CMA N° **608**
JAC/lcm